

**MEMORIA ECONÓMICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS.**

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, resultó objeto, por parte de la Administración General del Estado, a través de la publicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, de una importante modificación que supuso una actualización de su marco jurídico, adaptándolo a los requerimientos de un mercado laboral cada día más exigente y cambiante e introduciendo notorias y relevantes novedades en cuanto a su gestión. Entre las diferentes iniciativas de formación existentes, figura la iniciativa de formación en alternancia con el empleo, que está integrada, entre otros, por los programas públicos de empleo-formación, como medio que permite a las personas trabajadoras compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, y cuya finalidad es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas.

El Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, traslada a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la gestión y el control de los Programas Nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y sobre la concesión de ayudas públicas reguladas por las Órdenes que se mencionan más abajo, incluyéndose la programación, organización y gestión de las acciones así como la homologación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

El Decreto 192/2003, de 1 de julio asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto mencionado en el primer párrafo. El ejercicio de dichas funciones ha sido atribuido al Servicio Andaluz de Empleo, creado por Ley 4/2002, de 16 de diciembre, como Organismo Autónomo de carácter administrativo (actualmente Agencia de Régimen Especial) adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que adecuará las mismas a la organización de procedimientos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1 / 3	
FIRMADO POR		ALBERTO SANCHEZ TRAVER - DP, ESC-T Y CASAS OFICIOS		
CENTRO DIRECTIVO		D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	FECHA EMISIÓN	06/04/2016 14:51
CONSEJERÍA O ENTIDAD		EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A256268339YdAbbyu3Wbx/HBJx	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, previamente asumidas por la Consejería de Educación, como consecuencia del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo que culminó el traspaso de las mismas tal y como establecía el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posteriormente asumidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, atribuye en su artículo 9.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, *la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.*

Por su parte, el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que *las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

La entrada en vigor la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, supuso una reforma integral del sistema otorgando un nuevo marco jurídico a las diferentes ofertas de formación que tanto empresas como Administraciones Públicas ponen a disposición de las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas. No obstante lo anterior, incorpora un régimen transitorio según el cual las iniciativas de formación existentes hasta la fecha continuarán vigentes, hasta que el Gobierno de la Nación acometa su desarrollo reglamentario.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se elabora el presente Borrador del texto de la Disposición por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas para su aprobación por el titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en su caso.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2 / 3	
FIRMADO POR		ALBERTO SANCHEZ TRAVER - DP. ESC-T Y CASAS OFICIOS		
CENTRO DIRECTIVO		D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	FECHA EMISIÓN	06/04/2016 14:51
CONSEJERÍA O ENTIDAD		EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A256266339YdAbbyu3Wtx/HBjx	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La justificación de la elaboración del presente Borrador del texto de la Disposición, viene motivada por el objetivo prioritario de regular los referidos programas como eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de los desempleados mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


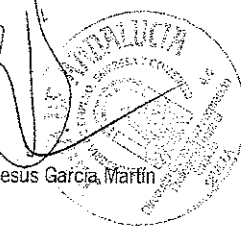
Teniendo en cuenta, que la presente disposición aborda las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a dichos programas, y si bien las convocatorias de las citadas líneas se realizarán en un futuro próximo, resulta conveniente reseñar que, para el presente ejercicio, según se contemplan en los créditos aprobados en la vigente Ley de Presupuestos, la cantidad prevista para la modalidad de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo y Unidades de Programación y Desarrollo es de 50.306.570 €.

No obstante lo anterior, la distribución de los créditos presupuestarios anteriormente consignados se efectuará por provincias, ya que en virtud de lo dispuesto en la presente Orden la competencia para resolver las convocatorias que en su día se publiquen está atribuido a las personas titulares de las respectivas Delegaciones Territoriales con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo. El criterio de distribución estará en función de los datos objetivos sobre la EPA (encuesta de población activa).

Respecto al régimen de concesión, al establecerse que es el de concurrencia competitiva se ha concretado que la misma se lleve a efecto por especialidad formativa y el Área Territorial de empleo de impartición.

En Sevilla, a 1 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN  
 PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Manuel Jesús García Martín



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3 / 3
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ TRAVER - DP. ESC-T Y CASAS OFICIOS		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	FECHA EMISIÓN	06/04/2016 14:51
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A256266339YdAbbyu3Wtx/HBJx	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>